

PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (PIE)

Ciclo lectivo 2021-2022

La evaluación “una oportunidad para que los y las estudiantes pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus debilidades y fortalezas como estudiantes, además de cumplir la función ‘clásica’ de aprobar, promover, certificar.” (Anijovich y Cappelletti, 2017: 13).

Fundamentación del presente proyecto

El presente proyecto se piensa en términos de acompañamiento a las trayectorias de nuestras y nuestros estudiantes, **teniendo en cuenta que toda la comunidad educativa de nuestra institución comparte responsabilidades en el sostenimiento de la continuidad pedagógica** diseñando e implementando diferentes acciones con el fin de poner a las/los estudiantes en mejores condiciones para reanudar desde la presencialidad el proceso de formación.

Estas acciones y estrategias varían de acuerdo a las condiciones de conectividad y disponibilidad de soportes digitales de los/as estudiantes, pero poseen el objetivo común de permitir sostener la relación entre la institución y los/as estudiantes, conservar formas de presencia en la lejanía y mantener los vínculos pedagógicos en un contexto en el que se han trastocado las variables que constituyen los organizadores de la cotidianeidad escolar: espacios, tiempos, relaciones presenciales, grupalidad, enseñanza simultánea.

Perrenoud (2008) señala que la evaluación en el ámbito escolar se encuentra entre dos lógicas: por un lado la tradicional (al servicio de la selección), que se centra en la fabricación de jerarquías de excelencia y certificación de los conocimientos adquiridos; por otro lado, la emergente (al servicio de los aprendizajes), que promueve la regulación de la acción pedagógica a partir de los diferentes niveles de aprendizaje de los y las estudiantes y la intervención diferenciada e individualizada. En línea con esta última, consideramos que la evaluación no sólo debe reorientar las acciones docentes, sino también promover que los y las estudiantes tengan la oportunidad de regular sus propios aprendizajes.

En este contexto, la Resolución CFE N° 363 dice también acerca de la necesidad de realizar acuerdos en la evaluación **“con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades preexistentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias**

escolares de las y los alumnas/os". De esta forma, la retroalimentación será la estrategia fundamental para llevar a cabo esta evaluación formativa, buscando que este proceso se enfoque en la propuesta y en cómo cada estudiante responde a la misma. A partir de ella, se fomentará la capacidad de autorregulación (autoobservación, procesos de juicio y autoevaluación) entendiéndolo que la motivación es crucial en el aprendizaje y la misma está regulada a través de patrones internos construidos sobre las reacciones autoevaluadoras ante las acciones. De esta manera, los juicios favorables permiten que aparezcan autoreacciones positivas por parte de cada estudiante en su aprendizaje, en una relación dialéctica con el docente y con el grupo en general.

*El presente PIE fue trabajado por el **Consejo Académico Institucional** y el **Equipo de Conducción**.*

*Agradecemos el aporte de profesores, estudiantes, comunidad del I.S.F.T. N°135 y la valiosa contribución y acompañamiento del **I.S.F.D. N° 16**.*

Capítulo I Aspectos Generales.

Artículo 1° Ámbito de aplicación: El Consejo Académico Institucional (CAI), conforme lo establece la **Resolución N° 4043/09**, y su **Artículo 2°** (*Establecer que cada Institución formadora, sobre la base del Régimen Académico Marco deberá, a través de los mecanismos de consulta y participación, elaborar su Régimen Académico Institucional...*) resuelve elaborar el presente Plan Institucional de Evaluación de aprendizajes, que se desprende de nuestro Régimen Académico Institucional (RAI). Cabe aclarar que el mismo será revisado y modificado de ser necesario, para luego ser aprobado cada año y tendrá vigencia a partir del primer día de clases del corriente. Este Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes tiene validez desde marzo del 2021 hasta el 30 de abril de 2022 como establece la **Comunicación Conjunta N° 4/21**, Este PIE tiene como base y fundamento la Resolución 4043/09 y sus modificatorias, siendo elaborado democráticamente.

Artículo 2° La evaluación constituye una práctica comprometida, una acción signada por la ética, ya que evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan en la vida de las personas; tan significativos son sus resultados que influyen no sólo en el presente pedagógico de un sujeto sino que se transforma en una huella de aciertos o desaciertos, por donde transitarán sus representaciones del propio valer que impactan en su futuro. La evaluación, como proceso unitario y permanente, presenta características propias acorde con los propósitos que tiene cada instancia:

- Preliminar: como un diagnóstico, posibilita conocer el estado inicial de una situación de la realidad en la cual se interviene.
- Concurrente o procesual: posibilita realizar el seguimiento imprescindible, rectificando o ratificando rumbos con la mayor celeridad y cercanía posible.
- Final o de resultados: al término de una etapa posibilita confrontar entre lo previsto y lo alcanzado, permitiendo cierres e integraciones.

Por lo anterior, consideramos la necesidad de resignificar que la evaluación es una parte constitutiva del proceso de enseñanza, que nos invita y orienta a realizar una Evaluación

Formativa, entendiendo que evaluar nos tiene que permitir fortalecer las decisiones pedagógicas y didácticas adoptadas para mejorar las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

El término evaluación hace referencia a un proceso continuo de reflexión que involucra a todos los actores que participan del proceso educativo (estudiantes y docentes). En primer lugar, la evaluación se asume como una revisión crítica y colectiva sobre el trabajo desarrollado. Crítica porque supone observar y valorar, desde los objetivos y desde los intereses y necesidades de la acción educativa, la utilidad de las actividades y del proceso emprendido. También es colectiva porque, esta valoración es una posibilidad de todos los participantes en un trabajo conjunto y de construcción y retroalimentación mutua.

Debemos pensar la evaluación como un aspecto problemático cuando la exigencia de acreditación nos coloca en la necesidad de valorar y medir. En este sentido, la evaluación no estará reducida a la realización de trabajos o informes indicados para acreditar cada asignatura, sino que se habilitarán diversos espacios de reflexión con los estudiantes que acompañarán el desarrollo de la propuesta, permitiendo repensar y reformular, tomando las decisiones de adaptación que fueran necesarias según los requerimientos de los casos singulares y siempre de manera consensuada entre el cuerpo docente, los estudiantes y la institución.

Asimismo, la evaluación es considerada como un proceso-interactivo y dinámico, en el que es importante la participación amplia y comprometida de todos los actores institucionales interesados en su mejora. En este sentido son sujetos de evaluación de la enseñanza tanto los integrantes del equipo de conducción, como los docentes y los estudiantes. El punto de vista de cada uno de los actores institucionales mencionados permitirá enriquecer el análisis y la comprensión de la enseñanza en su complejidad. La evaluación conduce a la acreditación de saberes, entendida ésta como el reconocimiento institucional de las competencias adquiridas por el alumno en función de logros propuestos. La acreditación requiere en nuestro sistema, traducir los resultados de los aprendizajes a partir del proceso de evaluación continua, a una calificación. El régimen de evaluación vigente para las materias cursadas con modalidad presencial contempla básicamente dos instancias de evaluación:

- I. La aprobación de cursada: se refiere a la regularización de la cursada, es decir cuando los estudiantes hayan aprobado en tiempo y forma las instancias evaluativas previstas por los Profesores dentro de sus proyectos de cátedra.
- II. La acreditación final: instancia en la cual se obtiene la calificación que constará en el libro de actas y en el título del estudiante; ésta se obtiene por examen final de cursada presencial o libre, por pase o por equivalencia. En caso de las asignaturas que tuvieran promoción sin examen final, por la calificación correspondiente a la misma.

Artículo 3° Sujetos que evalúan: Es el Profesor por su carácter de profesional, quién tiene la responsabilidad del tiempo y forma de evaluación. Para esto, deberá realizar una observación permanente de los procesos de enseñanza y aprendizaje y considerar las variadas instancias que explicitan el Régimen Académico Institucional y la normativa vigente.

Artículo 4° Del Docente. -En sus Proyectos de Cátedra, los Profesores deben formular y explicar su propuesta de evaluación de los aprendizajes, la que debe mínimamente incluir los siguientes puntos:

- I. La determinación de la periodicidad de evaluaciones de proceso e instancias de recuperación.
- II. Las estrategias e instrumentos de evaluación en proceso (calificación/aprobación) y de evaluación final.
- III. La explicitación de indicadores, criterios y modalidades de evaluación.
- IV. La explicitación de los criterios de diferenciación entre ausente y desaprobado, y los procedimientos para regularizar la situación académica en tales casos.
- V. La definición de las condiciones para otorgar promoción sin examen final.
- VI. Las instancias de devolución de las evaluaciones, como otra instancia de aprendizaje.
- VII. Es responsabilidad del docente aclarar las situaciones particulares en tiempo y forma con cada estudiante. (Agregar modalidades, obligaciones de entrega, obligaciones de completado de material)
- VIII. Es responsabilidad del profesor de tomar recuperatorios.

Artículo 5° Del Estudiante. Los estudiantes también son partícipes de este proceso, durante su trayecto formativo, puesto que experimentan instancias de autoevaluación y co-evaluación. (Agregar responsabilidades)

Capítulo II: Aprobación de la Cursada.

Artículo 6° Régimen de cursada presencial:

- I. Para aprobar El Espacio Curricular bajo el régimen presencial, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán estar explícitamente establecidos en la propuesta curricular de la asignatura:
- II. Asistencia al 60 % de las clases curriculares y no menos del 80 % a prácticas del campo profesional. En casos especiales y debidamente justificados el estudiante que no alcance estos porcentajes podrá regularizar su situación académica con las actividades que el docente indique, con previos acuerdos institucionales avalados por el C.A.I. Las actividades a realizar deben estar previstas en la propuesta curricular de la asignatura.
- III. Aprobar como mínimo 2 instancias de evaluación parcial por cuatrimestre, de las cuales debe ser al menos 1 (una) escrita. La nota mínima de acreditación para cada evaluación será de 4 (cuatro).
- IV. En el Proyecto de Cátedra, el profesor deberá prever instancias de recuperación durante la cursada, de manera articulada con la continuidad del desarrollo curricular.
- V. Si en alguna instancia de evaluación el alumno obtuviera una nota inferior a 4 (cuatro) puntos o se hubiera ausentado y dicha falta esté debidamente justificada, accederá a la instancia de recuperatorio, el que deberá realizarse con anterioridad al cierre del cuatrimestre.
- VI. Para acceder a la instancia de acreditación con examen final, debe aprobar ambos cuatrimestres, o el recuperatorio General en caso de corresponder.
- VII. El profesor en el recuperatorio general, evaluará únicamente los contenidos del cuatrimestre desaprobado del Espacio Curricular. Este recuperatorio general, tendrá lugar en la última semana de cursada anual, previo a la finalización de la misma, no pudiendo el estudiante poder rendir en el mes de diciembre, en caso de ausencia, el recuperatorio general pasa al mes de Febrero.

- VIII. El alumno que hubiere aprobado la cursada de una materia y tuviere pendiente su acreditación final, podrá cursar el espacio curricular correlativo inmediato posterior. Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente. Se debe respetarse el régimen de correlatividades de cada materia según el plan de cada carrera, sin excepciones.

Artículo 7° Régimen en condición de libre. La condición de cursada libre es un derecho del estudiante.

- I. Al inicio de cada ciclo lectivo, y al inscribirse a los distintos espacios curriculares el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
- II. En los casos que los estudiantes hayan cursado una o más unidades curriculares con modalidad presencial, en el caso que no se encuentre la materia para recursarla, que no hayan aprobado la cursada y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
- III. Quedan exceptuados de este régimen los espacios de Práctica Profesional y los EDI (con formato taller, seminarios o ateneos)
- IV. Los estudiantes deberán notificar su opción a la condición de libre en el momento de la inscripción al inicio del ciclo lectivo.
- V. En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.
- VI. El examen que deberá rendir el alumno libre será escrito y oral, debiendo aprobar la instancia escrita con 4 (cuatro) o más para rendir la instancia oral el cual deberá aprobar con 4 (cuatro) o más. El examen abarcará el programa completo del curso previo con la bibliografía indicada. La calificación final resultará del promedio de ambas.
- VII. Deberá inscribirse para los distintos turnos de examen en las fechas indicadas en el cronograma anual, indicando explícitamente su condición. Si así no lo hiciera, no podrá rendir en esa fecha de exámenes.
- VIII. El estudiante libre podrá rendir el final de la materia elegida en los llamados: Noviembre /diciembre y/o en Febrero/marzo del ciclo lectivo en el que se anotó para la correspondiente cursada. Los exámenes escritos deberán quedar archivados en Preceptoría.
- IX. El estudiante no podrá revestir en ambas condiciones (regular* y libre) simultáneamente para la misma materia.
- X. El sistema de correlatividades establecido en cada una de las carreras rige también para los alumnos libres.

Artículo 8° Régimen Singular (RS) Los estudiantes considerados en "Régimen Singular", son aquellos que padecen enfermedades crónicas; que poseen necesidades educativas singulares; embarazadas; situación laboral particular; situación socio-económica; o lugar de residencia considerablemente alejado o de difícil accesibilidad. La consideración de un estudiante en R.S. , no es automática, sino que es necesario que el estudiante presente nota al CAI, explicando los motivos por los que debe ser incluido en régimen singular y justificando debidamente su

situación. Será el CAI quien evaluará la solicitud y decidirá si corresponde o no incluir al estudiante en el régimen.

- I. La inclusión del estudiante en régimen singular, implica ampliar el porcentaje de inasistencias previstas reglamentariamente.
- II. El estudiante en RS, que no haya aprobado la cursada, deberá recuperar el porcentaje de asistencia que no pueden alcanzar en su totalidad, presentando las actividades indicadas por el docente en tiempo y forma.
- III. El Estudiante deberá cumplir además con las instancias evaluativas, acordando con el docente las mismas en cuanto a formas y tiempos. El docente podrá implementar instancias evaluativas diferenciadas cuando considere que las necesidades educativas de los alumnos así lo requieren.
- IV. Ante cualquier situación que aconteciera, corresponderá al Consejo Académico Institucional determinar sobre las mismas.
- V. Los profesores deberán acordar una propuesta de trabajo para aquellos estudiantes que durante el ciclo lectivo fueran incluidos en el régimen singular.
- VI. Puede el Equipo de conducción solicitar un acuerdo del grupo de profesores, para plantear propuesta de trabajo conjunta. cabe destacar que una de las propuestas prioritarias es el uso del aula virtual.
- VII. El equipo de conducción, junto con el grupo de docentes serán los encargados de dejar registro del acuerdo sobre las propuestas de trabajo para el estudiante en RS.

Artículo 9° Sobre la condición Regular: En condiciones de presencialidad, podrán conservar la regularidad los estudiantes que han aprobado al menos un examen final de al menos un espacio curricular.

Artículo 10° Los estudiantes ingresantes, podrán considerarse estudiantes del nivel superior cuando certifiquen la aprobación del nivel secundario; acreditado con entrega de copia del título secundario o título en trámite, antes de la fecha estipulada en el presente proyecto.

Capítulo III: Exámenes Finales.

Artículo 11° Se entiende por evaluación final aquella que se rinde con tribunal fuera del período de dictado de clases. Las fechas de exámenes se organizarán en tres turnos anuales:

- Primer turno: febrero - marzo, con 2 (dos) llamados.
- Segundo turno: julio, con 1 (un) llamado.
- Tercer turno: noviembre - diciembre, con 2 (dos) llamados.

Artículo 12° SOLAMENTE los exámenes por culminación de carrera podrán llevarse a cabo en cualquier momento del año lectivo, excepto en los meses asignados para los turnos ya programados. Cuando un estudiante regular* del Instituto adeude 1 (una) unidad curricular para concluir su carrera, podrá solicitar mesa de examen especial mediante nota al CAI con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos de la fecha en que desea ser examinado.

Artículo 13° Para el examen final de cada unidad curricular se designará un tribunal examinador, el cual estará constituido por el profesor titular y uno suplente. La ausencia del presidente de mesa determinará la suspensión automática del examen, fijándose institucionalmente nueva fecha para el mismo.

Artículo 14° La Secretaria con las y los preceptores en forma conjunta serán los encargados de elaborar una propuesta de conformación de mesas examinadoras y sus respectivos tribunales.

Artículo 15° Las mesas de exámenes no serán modificadas salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Dirección del Instituto o equivalente y por medio de una disposición se autorizará el cambio de fecha. En todos los casos los cambios deberán ser en fechas posteriores a la original y debidamente difundidos. Al momento de la modificación se tendrán en cuenta las correlatividades.

Artículo 16° Se tomará asistencia al inicio del examen, con una tolerancia de 20 (veinte) minutos, pasado ese tiempo el alumno perderá el derecho a rendir el examen. En caso de ser escrito, el docente comunicará la duración del desarrollo del examen.

Artículo 17° Son obligaciones del tribunal examinador:

- I. Constituirse indefectiblemente en el día y hora fijado por el Instituto y sólo podrá funcionar con la presencia de todos sus integrantes.
- II. Garantizar el normal desarrollo de los exámenes finales, respetando las disposiciones contenidas en el presente régimen.
- III. Comunicar por escrito toda irregularidad que se produjera, durante el acto de examen al Jefe de Área y al Director.
- IV. Los integrantes del tribunal examinador certificarán con su firma en el acta volante y en el Libro de Actas de Exámenes Finales, la fecha y la calificación –en número y letra– obtenida por cada estudiante. El presidente del tribunal certificará con su firma, en la libreta de los estudiantes que aprueban el examen, la calificación obtenida en número y letra, tanto como lugar y fecha del mismo. Bajo ningún aspecto podrán quedar actas abiertas, a excepción de aquellas mesas que se desdoblen.
- V. Completar la libreta del estudiante. Se consignará si la materia fue aprobada y desaprobado.
- VI. Permanecer hasta la finalización de la mesa.
- VII. El tribunal examinador no podrá interrumpir su tarea, salvo casos de fuerza mayor, situación que deberá informar al Director.
- VIII. Salvar todo error, enmienda o intercalación en el acta o libro de exámenes mediante constancia en el cuerpo de la misma, rubricada por el tribunal examinador.

Artículo 18° El acta de examen será completado por cualquiera de los miembros de la mesa. El presidente verificará la exactitud de lo consignado y los miembros restantes serán igualmente responsables de su contenido.

Artículo 19° En ningún caso podrán retirarse las actas, ni los libros de la Institución.

Artículo 20° Cuando se constituyera un tribunal examinador en turno especial, se procederá de acuerdo a las normas establecidas para los turnos ordinarios.

Artículo 21° Cuando por la cantidad de estudiantes inscriptos para la realización de la evaluación final fuera, a criterio del presidente del tribunal evaluador, excesivo de modo que no permitiera la finalización de las evaluaciones antes de las 22.00 hrs; el presidente de la mesa, antes de iniciar, deberá decidir el desdoblamiento de la misma para el día siguiente. Esta situación se comunicará a los estudiantes inscriptos y se sorteará qué estudiantes deberán asistir a rendir el examen el día siguiente.

Artículo 22° Inscripción a mesas de examen La inscripción para mesas de examen se realizará atendiendo los siguientes requisitos:

- I. Para poder rendir examen, el estudiante debe estar inscripto en alguno de los regímenes de cursada regular, libre o singular y tener aprobadas las unidades curriculares correlativas del correspondiente Plan de Estudios.
- II. Cuando el turno sea de dos llamados, el estudiante podrá inscribirse en 1 (uno) de los llamados por materia, y no podrá modificar su elección de llamado.
- III. Por ninguna causa se aceptarán solicitudes de inscripción a exámenes fuera de término.

Artículo 23° **Sobre las y los estudiantes**, podrán los mismos solicitar un acompañante estudiante de la misma carrera o en caso que no se pudiera, solicitar un oyente de alguno de las o los estudiantes del centro de estudiantes. El acompañante podrá ser solicitado por el tribunal.

Capítulo IV: Validez de la cursada.

Artículo 24° La aprobación de la cursada tendrá una validez de 5 años.

Artículo 25° Pasados los 2 años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

Capítulo V: Prácticas Profesionalizantes

Artículo 26° En relación a la elección de espacios de prácticas profesionalizantes: Se seleccionarán espacios que muestren diversidad de contextos y que permitan dar continuidad al proyecto del Espacio a lo largo de la carrera.

Artículo 27° El docente elevará a la Dirección del Instituto a través del Jefe de Área, si corresponde, la documentación donde se explicita: Lista de alumnos, día y horario de concurrencia al espacio elegido, propuestas orientativas de acciones a llevar a cabo, listas de control de asistencia de alumnos, cambios de espacios u horarios programados, toda otra información que se considere oportuno aportar a fin de solicitar la autorización de los Inspectores de área que corresponda.

Artículo 28° El docente tendrá en cuenta en relación a la asistencia los siguientes puntos:

- I. Los responsables de las Prácticas Profesionalizantes deberán contar con disponibilidad horaria en las franjas horarias en las que los estudiantes realicen las prácticas Profesionalizantes.

- II. Los docentes a cargo de las Prácticas Profesionalizantes de todos los años de la carrera podrán acordar, a partir de la elaboración de proyectos curriculares articulados verticalmente, la distribución de estudiantes para la realización de actividades de acompañamiento y evaluación en los servicios afectados de acuerdo a las posibilidades horarias de cada uno. En ningún caso se autorizará la asignación de las actividades que no puedan ser orientadas por un docente del Campo/Espacio y de la especialidad.
- III. Deberán indicarse en cronograma específico para cada grupo, los responsables de la supervisión de las prácticas asignadas a los estudiantes con fechas y horarios de las intervenciones.

Artículo 29° La asistencia debe considerarse como una variable de particular relevancia para el desarrollo del proceso de aprendizaje y para la evaluación de su desempeño, dado el valor pedagógico-didáctico que representa, por lo que debe ser valorada muy especialmente en la acreditación del espacio - campo, teniendo en cuenta que:

- I. El estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia a prácticas.
- II. El ausente se considerará justificado únicamente por razones de salud personal o salud/muerte de familiar directo. No se contemplarán razones laborales, debido a que las prácticas fueron acordadas con el estudiante.
- III. En cualquier caso, será el CAI quien evaluará situaciones excepcionales y decidirá en consecuencia.
- IV. En caso de que la ausencia esté vinculada con intervenciones que se realizarán en parejas o individualmente, el estudiante podrá ser reemplazado por su compañero.
- V. En todos los casos de inasistencias a prácticas de campo, el estudiante deberá dar aviso al docente del Espacio y a la institución oferente.
- VI. La concurrencia a la institución oferente tanto durante el período de observación como el de intervención será en días y horarios preestablecidos. Cualquier otra instancia de concurrencia debe ser acordada previamente con el docente y la institución/empresa.
- VII. Al ingresar al establecimiento debe registrar su asistencia con la modalidad que le indique el docente o la institución oferente.

Artículo 30° En relación a los aspectos actitudinales, el o la estudiante deberá conocer y respetar las normativas internas de la institución oferente.

Artículo 31° El estudiante de la práctica deberá observar estrictamente, dentro y fuera de la institución oferente, las siguientes actitudes:

- I. Cortesía en el trato al personal;
- II. Respeto hacia todos los integrantes de la organización;
- III. Atención y respeto hacia todas las indicaciones, observaciones y solicitudes de las autoridades;
- IV. Saludar con cortesía al ingresar y retirarse;
- V. Empleo de lenguaje y vestimenta apropiada;
- VI. Iniciativa y apertura al diálogo;
- VII. Solicitar información y/u orientación ante dudas o desconocimientos y ante circunstancias imprevistas.

Artículo 32° En relación a la planificación de las intervenciones profesionales, el estudiante deberá:

- I. Elaborar, con el asesoramiento del profesor, la preparación y organización de la actividad a desarrollar durante la práctica.
- II. Disponer de los materiales de trabajo que necesitará para el desempeño de la práctica.

Capítulo VI: Cierre de carrera

Artículo 33° Ante la caducidad de planes de estudio o cierres de carrera, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de los alumnos y la continuidad académica, podrán ser:

Artículo 34° Los alumnos que finalizaron y aprobaron la totalidad de las cursadas del plan caducado y adeudan finales, tendrán un plazo máximo de dos (2) años calendario para rendir los exámenes finales. De no hacerlo, podrán solicitar equivalencias a otro plan vigente.

Artículo 35° Los alumnos que a la fecha de caducidad del plan poseen, aprobadas con examen final, el 70% de las unidades curriculares del plan derogado, podrán rendir el 30% restante en la condición de alumno libre, en un plazo máximo de dos (2) años calendarios para rendir los exámenes finales. En lo relativo a las carreras que poseen unidades curriculares vinculadas a la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

Artículo 36° Los alumnos que no reúnan el requisito indicado en el artículo 32 o artículo 33 tendrán derecho a un plan de transición para la continuidad académica, en el plan de estudios que reemplace al derogado. El mismo se formulará atendiendo:

- I. Equivalencia de las materias de igual denominación, que permitan la aprobación de las unidades curriculares en el nuevo plan de estudios.
- II. La correspondencia y/o homologación de contenidos de las unidades curriculares entre planes de estudio, que permitan la aprobación de cursada en el nuevo plan de estudios.
- III. Régimen de Correlatividades.
- IV. Listado de materias que el alumno podrá solicitar, para rendir en condición de libre, exceptuadas la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del Plan de transición que le garantice la continuidad académica.
- V. Las definiciones institucionales para garantizar la evaluación del plan de transición.

Artículo 37° *La implementación del Plan de transición es responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.*

Artículo 38° Ante el cierre de carrera, en una institución, los alumnos podrán solicitar el pase a otro servicio educativo donde se encuentre la carrera elegida.

Capítulo VII: Eventualidades e interpretaciones accionarias.

Artículo 39° Las autoridades institucionales y el Consejo Académico Institucional tomarán intervención en cualquier caso que requiera interpretación de la presente normativa institucional o que no se halle contemplada, ante la necesidad y conveniencia de modificación de la misma.

Capítulo VIII: Reformulación general por condición especial bi-año 2021-2022

Artículo 40° Ingreso: Tal como se define en el calendario de actividades docentes, aprobado por Res.1297/21, se recibirá documentación de los estudiantes egresados del nivel secundario hasta el 15 de septiembre.

Artículo 41° Permanencia y promoción: La condición de alumno regular: podrán conservar la regularidad los estudiantes que hayan aprobado la cursada de al menos un espacio curricular. Los estudiantes ingresantes, podrán acceder a esta condición de regularidad cuando certifique la cursada aprobada de alguna cátedra, dejando sin efecto el artículo 8 del presente.

Artículo 42° Régimen de cursada y Requisitos de Aprobación para el ciclo 2021: Al igual que en el ciclo 2020, se continuará trabajando la valoración de la trayectoria de los estudiantes. Así mismo no se considerará el porcentaje de asistencia de los alumnos.

Artículo 43° La valoración de la trayectoria de los estudiantes se realizará durante todo el ciclo 2021. Se establecerán cierres parciales de cursada, para el mes de noviembre, diciembre y marzo 2022, siendo el 1 de abril del año 2022 la fecha límite de regularización de cursada. (Quienes no regularicen su cursada deberán recurrar la cátedra).

Este Trayecto formativo complementario contará con al menos tres encuentros de tutorías presenciales, uno antes de finalizar diciembre 2021 y los demás entre febrero y marzo 2022.

Artículo 44° Sobre las Correlatividades: El régimen vigente es el que ha sido pautado por el Diseño Curricular correspondiente a cada carrera. Para cursar los espacios curriculares en 2021, es necesario tener regularizada la cursada de las asignaturas correlativas, no se requiere la acreditación de la evaluación final y en caso de no haber aprobado ninguna cursada podrá hacerlo este año como alumno condicional.

Artículo 45° Validez de la Cursada: Los años 2020 y 2021 no se contabilizarán. Se aplicará el mismo criterio respecto a la validez de las propuestas de cátedra. En caso de cursadas que caducaron en 2020 debido a aplicación de nuevos diseños curriculares, se extiende su validez hasta Febrero/marzo de 2023, y aquellas correspondientes al año 2021 vencerá en 2023 (turnos de exámenes febrero/marzo 2024).

Artículo 46° Sobre la Evaluación y Acreditación: Para la aprobación de la cursada se considerará la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente.

Artículo 47° Sobre el o la docente: El o la docente establecerá criterios de evaluación para cada espacio a su cargo. Estos criterios serán socializados con los estudiantes, a través del aula virtual del ISFT N°135 y/o en instancia presencial. Si algún estudiante no cumple con las expectativas propuestas para la cátedra, el docente podrá proponer nuevas producciones, actividades, instancias de evaluación oral a través de algún medio acordado, etc.

Artículo 48° Sobre las y los estudiantes que hayan aprobado la cursada podrán inscribirse a la instancia de evaluación final. Se establecerán tres cortes administrativos:

- I. Noviembre: Los alumnos que aprueben la cursada en este corte, podrán inscribirse para rendir la evaluación final en el mes de diciembre.
- II. Diciembre: Los alumnos que aprueben la cursada en este corte, podrán inscribirse para rendir la evaluación final en el mes de Febrero / Marzo 2022.
- III. 1 de Abril: Los alumnos que aprueben la cursada en este corte, podrán inscribirse para rendir la evaluación final en el mes de Agosto 2022.

Artículo 49° Ante el requerimiento de mesas de exámenes extraordinarias de estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los espacios curriculares correspondientes al plan de estudios, la institución deberán arbitrar los medios para conformar mesas de examen puntuales acompañando las trayectorias de las y los estudiantes y su graduación.

Artículo 50° Los estudiantes con vinculación débil o intermitente también se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán la posibilidad de realizar un trayecto formativo complementario. El mismo está pensado como un recorrido para quienes por dificultades socio-técnicas o por haberse incorporado tardíamente no pudieron sostener una cursada regular. El cierre del mencionado trayecto será el 1 de abril de 2022, fecha en la que deberá definirse la cursada como **APROBADA/DESAPROBADA**.

Artículo 51° Los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder a la instancia de condición de libre, sin limitar el porcentaje al 30%, siempre y cuando se hallara inscripto para la cursada del espacio curricular. La propuesta de evaluación de esta instancia, deberá adecuarse a la propuesta curricular priorizada y contempla las instancias previstas: orales y escritas. No se incluye la condición de libres en los siguientes tipos de Espacios Curriculares: Ateneos, Talleres, Seminarios, Prácticas Profesionalizantes.

Artículo 52° Sobre las Prácticas Profesionalizantes: Las prácticas se planificaran en relación a la normativa vigente y la situación epidemiológica distrital.

Artículo 53° Sobre los espacios curriculares por promoción: Acreditación sin Examen Final: Se retoman las materias por promoción, cabe destacar que el año 2020 no se permitió la Acreditación sin Examen Final, y que si bien en este si se puede, no se podrá tomar asistencia y según Comunicación Conjunta N°4/21 solo se permite un Examen. Pero este Consejo Académico, entiende que la Acreditación por Promoción amerita una nota construida por varios elementos a tener en cuenta:

- I. Serán propuestas según el proyecto de cátedra y el CAI, resolverá su aprobación, se tomará en cuenta:
 - a. fundamento de los docentes.
 - b. Propuesta de evaluación.
 - c. Actividades propuestas.

d. Plazos.

- II. Es por disposición de DGCyE de la Pcia. de Buenos Aires que no se podrá tomar en cuenta la asistencia.
- III. El docente podrá tomar un único examen global, por lo que si el estudiante obtiene como nota un 7(siete) o más, se deberá promediar con la nota del trayecto que también debe promediar 7(siete) o más.
- IV. Es obligación del docente detallar a este CAI como construirá esa nota, que debe tener el punto I, incisos a; b; c; d y el punto III del presente artículo.
- V. Una vez aprobado por este Órgano colegiado, se deberá comunicar claramente a los estudiantes.

Artículo 54° Mesas de exámenes: Serán en formato presencial respetando los dos llamados. Para aquel estudiante que por motivos de diferentes índoles no pueda presentarse en forma presencial y presente certificación, podrá solicitar en el próximo llamado una mesa en formato virtual, quedando a decisión de la Comisión evaluadora.

Se establece la inscripción y el llamado de diciembre a partir del 26 de noviembre hasta el 29 de diciembre de 2021. Para los llamados febrero/marzo 2022, se establece el desarrollo de las mesas en modalidad presencial, desde el 14 de febrero hasta el 25 de marzo de 2022.

Artículo 55° Taller inicial: Se organizarán las acciones del taller inicial a partir del 4 de abril de 2022, junto al inicio de clases de 2do a 3ro año. Se desarrollará durante tres semanas y contará con la participación de las y los docentes de todas las carreras.

Escribir sobre promociones en regularidad criterios comunes.

Erica propone: Validez de la cursada si excede los 5 años para rendir el final lo tiene que

Equivalencia se podía solicitar validez con más de 6 años